



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 JUL. 2014

R. EX. Nº 1698

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, mediante Memorándum (DZP X) Nº 125/2014, de fecha 17 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº6755-2014; por la Dirección Zonal de Pesca de la IX Región de La Araucanía y XIV Región de Los Ríos, mediante Memorándum (DZP IX-XIV) Nº 125/2014, de fecha 18 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 6835-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 76/2014, de fecha 23 de junio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 212 y Nº 763 y sus modificaciones, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 26 toneladas de Anchoqueta y 3.431 toneladas de Sardina Común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 212 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la XIV Región mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014, la cual ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 26 toneladas de Anchoveta y 3.431 toneladas de Sardina Común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único N° 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina Común de la X Región, en favor de la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 207-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la XIV Región, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

"PECERCAL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina común
JOSE MARIANO MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALECA III	951671	0	620
JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA	DDN ALBERTO II	953711	26	431
ROLANDO IVÁN SANHUEZA TORRES	LONCONAO	950570	0	580
MARÍA VICTORIA CÁRCAMO BARRÍA	CAMPARI I	955876	0	530
JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE	DON JOSÉ	911733	0	630
VICTOR EUGENIO BARRÍA BAHAMONDE	EUGENIO	953658	0	640

2.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de los recursos Anchoveta y Sardina Común asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	190,789	54,197	244,986

B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948	28,311	864,782	893,093

3.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	585,659	94,885	34,585	715,129

B) Pesquería artesanal de Sardina Común

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10	12.381,735	4.863,443	716,255	17.961,433

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período mayo-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Anchoveta y Sardina Común, mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
KOKALECA III (RPA 951671)	9.836.359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZUÑIGA MOLINA
	8.720.007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS
	9.505.290-8	CARLOS EDUARDO SOTO RAIMILLA
	10.263.256-7	WENCESLAO FABIÁN GONZÁLEZ CUEVAS
	17.538.869-9	RICARDO DAVID GONZALEZ MONARES
DDN ALBERTO II (RPA 953711)	14.510.829-2	CÉSAR PATRICIO RUIZ ZUÑIGA
	22.048.995-7	CRISTIAN RODRIGO VARGAS OYARZO
	7.487.474-6	LUIS ENRIQUE CALDERÓN CALDERÓN
	8.846.649-7	ADÁN GONZALO GAJARDO VILLEGAS
	9.835.799-8	VÍCTOR HUGO MARIN SOTO
	12.556.091-1	ENDRY JIMMY CARTE MARÍN
LONCONAO (RPA 950570)	7.856.209-9	ROLANDO IVÁN SANHUEZA TORRES
	5.677.536-6	JUAN HERRERA ROJAS
	15.177.940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
	17.324.4646-9	SEBASTIÁN ANTONIO URIBE ALMONACID
	17.466.414-5	ROLANDO CRISTOBAL VILLARROEL VERA
	17.539.825-7	ROLANDO HUMBERTO SANHUEZA ZAPATA

CAMPARI I (RPA 955876)	11.688.417-8	JUAN CARLOS NAVARRETE DARTWING
	10.908.404-2	JORGE LUIS VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
	11.544.045-4	PATRICIO ALADINO MELIHUECHÓN LONCÓN
	12.990.569-7	DANIEL IVÁN SEPÚLVEDA ÁLVAREZ
	15.287.089-2	JULIO ANDRÉS BARRÍA LEVINIERE
	17.639.718-7	DANIEL ALBERTO BAHAMONDE TALMAR
DON JOSÉ (RPA 911733)	12.742.354-5	ÁLEX RODRIGO DARTWIG DARTWING
	11.323.348-6	IVÁN ELIACER MEZA INOSTROZA
	12.067.683-0	JOSÉ HERIBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
	17.466.414-5	EDGAR CRISTOBAL VELLARROEL VERA
	17.891.561-4	VÍCTOR JAVIER PAILLALEVE GALLARDO
	18.283.212-K	EBER CRISTIAN OSSES GUERRERO
EUGENIO (RPA 953658)	11.544.244-9	JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE
	8.486.957-0	PATRICIO RAMÓN ALVARADO CALBUCOY
	10.611.825-6	NELSON ENRIQUE VARGAS NÚÑEZ
	12.341.709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	15.286.703-4	JOSÉ EDUARDO CULLÓN QUINTULLANCA

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

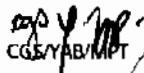
10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura


 CSB/AB/MP

